

EL AGENTE DEL PUEBLO.

DIARIO POLÍTICO

DEFENSOR DE LOS INTERESES POPULARES.

SUSCRICION.—Madrid, un mes..... 8 reales.
 Provincias, tres meses..... 30 id.
 Portuñal..... 56 id.
 Ultramar y extranjero..... 70 y 80 id.
 NO SE SIRVE SUSCRICION cuyo pago no se haya hecho anticipadamente.

ANUNCIOS: Se pagan 50 céntimos por línea.
 COMUNICADOS: A precios convencionales.
 No se publican comunicados ni anuncios cuyo pago no se haya hecho anticipadamente.
 LA REDACCION no devuelve los originales que se la remitan, aunque no se publiquen.



Esta AGENCIA devengará en los negocios que se la confien para el cobro de intereses:
 El 10 por 100 en negocios hasta de..... 1.000 reales.
 El 8 por 100 desde 1.001 hasta..... 5.000 id.
 El 6 por 100 desde 5.001 hasta..... 10.000 id.

AGENCIA.

Por los negocios cuya cuota exceda de 10.000 reales el pago de derechos a la AGENCIA será convencional.
 Será convencional también el pago de derechos en los negocios en que no se gestione cobro de intereses.— Cuando por malos ó equivocados informes de los interesados, ni encomendar un asunto, recayere una resolución ó providencia contraria á la que se haya pretendido, el interesado abonará solamente la mitad de los derechos que á la AGENCIA correspondan.—(Véase el anuncio en la 4.ª plana.)

REDACCION, AGENCIA Y ADMINISTRACION, CALLE DE FUENCARRAL, N.º 57, PRINCIPAL DERECHA.

SECCION DE ADMINISTRACION.

PROYECTOS DE LEY DE AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES PROVINCIALES.

El proyecto de ley municipal presentado á las Cortes, se compone de cinco títulos y 190 artículos.

El primer título determina los distritos municipales: define al vecino, estableciendo sus derechos y deberes; dice cómo se forman las agrupaciones para constituir el ayuntamiento y prescribe la formación del padrón de vecinos en el noveno mes de cada año.

El título segundo trata del establecimiento, creación y suspensión de los ayuntamientos. Habrá ayuntamiento en todo pueblo que cuente 2.000 vecinos. La supresión, agregación ó desgregación de los ayuntamientos se verificará en atención al número de vecinos que tenga y á los medios para sufragar los gastos necesarios; pero siempre atendiendo á los deseos manifestados por la mayoría de los vecinos de cada localidad.

El número de concejales será proporcional: hasta 500 habitantes cinco regidores; de 601 á 800, seis; de 801 á 1.000, siete; de 1.001 hasta 16.000 aumenta uno por cada 1.000.

Las elecciones tendrán lugar en la primera quincena del undécimo mes del año económico. Se renovarán cada dos años por mitad.

La junta municipal se compone del ayuntamiento y vocales asociados en número triple que el de concejales designados de entre los contribuyentes del distrito, formando secciones.

El título tercero trata de la administración municipal. Las atribuciones de los ayuntamientos son: establecimiento y creación de servicios municipales, policía urbana y rural, administración municipal. Para auxiliar las obras se concede á los ayuntamientos la facultad de establecer la prestación personal de todos los habitantes mayores de 16 años y menos de 50, exceptuados los expositos y los militares en activo servicio; no excediendo de 20 el número de días.

Las sesiones de los ayuntamientos serán públicas, á no ser que se tratara de asuntos de orden público ó de gobierno interior: se publicarán los acuerdos en el Boletín oficial de la provincia.

Se establecen los alcaldes de barrio dependientes de los alcaldes de distrito, como están en la actualidad.

Además de los secretarios de ayuntamientos, habrá un secretario del alcalde en las grandes poblaciones.

Se autoriza á los ayuntamientos para establecer arbitrios de conformidad con la ley últimamente aprobada. repartimientos é impuestos sobre artículos de comer, beber, etc.

Los ayuntamientos formarán todos los años sus presupuestos, encargándose de las recaudaciones y distribuciones de los fondos.

La junta municipal, sin asistencia de los concejales, dará dictámenes y aprobará las cuentas que rinda el ayuntamiento, publicándose al principio de cada año.

En el título 4.º se trata de los recursos y responsabilidades que nacen de los actos de los ayuntamientos.

Cuando los ayuntamientos cometan extralimitaciones de sus facultades ó delincian de cualquier otro modo en el ejercicio de sus funciones, el alcalde deberá suspender los acuerdos, y si no lo hiciera, el gobernador lo verificará, pasando los antecedentes al juez respectivo para exigir la responsabilidad.

Cuando se mantenga la suspensión remitirá el gobernador el expediente al gobierno. Este oirá al Consejo de Estado, y de la determinación se puede alzar el recurso contencioso-administrativo.

Los que se crean perjudicados pueden entablar demanda ante el juez competente.

El ministro de la Gobernación es el jefe superior de los ayuntamientos, y el que les comunicará las disposiciones que se dicten.

La responsabilidad en que incurran los individuos de los ayuntamientos, será exigible ante la administración ó ante los tribunales.

Pueden ser suspendidos los ayuntamientos y alcaldes por los gobernadores, cuando cometieren extralimitación grave con carácter político,

acompañada de cualquiera de las circunstancias siguientes:

- 1.º Haber dado publicidad al acto.
- 2.º Excitar á otros ayuntamientos á cometerlos.
- 3.º Producir alteración de orden público.

La suspensión no excederá de cincuenta días.

Dentro de este término acordará el Gobierno, oyendo al Consejo de Estado, y en caso de continuar se pasarán los antecedentes á los tribunales de justicia.

La destitución será por sententia ejecutoriada.

La responsabilidad, suspensión y demás que proceda contra los alcaldes de barrio, la verificará el alcalde.

Además de estos recursos, cualquier vecino puede demandar á los ayuntamientos por malversación de fondos.

El título 5.º y último se ocupa del gobierno político de los distritos municipales.

El alcalde es el representante del Gobierno y desempeñará todas las atribuciones que le encomienden las leyes, bajo la dirección del gobernador de la provincia.

En todo lo relativo al gobierno político del distrito municipal, la autoridad, deberes y responsabilidad del alcalde son independientes del ayuntamiento respectivo.

En atención á la organización especial de las provincias Vascongadas, el Gobierno oyendo á sus diputaciones forales, resolverá las dificultades que ocurran sobre la ejecución de esta ley.

En la primera renovación que se verifique, serán designados por la suerte los concejales que deban salir. Si el número total fuese impar, saldrá primero el número mayor.

El proyecto de ley provincial se compone de tres títulos y 98 artículos.

El primer título se ocupa de las provincias, su territorio y habitantes.

Hasta que otra cosa se determine, continuarán siendo capitales de provincia las que en la actualidad lo sean.

El título segundo trata de la administración civil de las provincias.

Las autoridades administrativas serán: El gobernador. La diputación provincial. La comisión provincial.

El gobernador será nombrado y separado por el Gobierno supremo.

Habrán en cada provincia 25 diputados, si el número de los habitantes de la misma no excediere de 150.000: de aquí en adelante se aumentará un diputado por cada 10.000 habitantes, no excediendo de 500.000: uno por cada 25.000, no excediendo de 500.000; y uno por cada 50.000 en los restantes, de manera que el mínimum de diputados en las provincias menos pobladas será el de 25, y el máximum el de 49 en la de Barcelona.

La comisión provincial se compone de cinco vocales elegidos de su seno por la diputación. El gobernador presidirá sin voto las sesiones de la comisión provincial, autorizará sus resoluciones é inspeccionará las dependencias de la provincia. Presidirá la diputación. Cuidará especialmente del orden público. En ausencias será sustituido por el secretario del gobierno.

La elección de diputados provinciales se verificará por distritos, teniendo lugar en la primera quincena del tercer mes del año económico.

Las diputaciones se reunirán todos los años el primer día útil de los meses quinto y décimo del año económico.

La primera sesión será abierta por el gobernador.

La duración del cargo de diputado será de cuatro años.

Serán convocadas á reuniones extraordinarias cuando lo crea oportuno el Gobierno, siendo suspendidas cuando el gobernador creyere que pueda producir alteración del orden público.

Las sesiones serán públicas, á no ser cuando lo contrario se acuerde por la diputación, á petición del presidente, el gobernador ó cinco vocales; pero en ningún caso serán secretas tratándose de cuentas ó presupuestos.

Las diputaciones cuidarán de la gestión, go-

bierno y dirección de los intereses peculiares de las provincias y sus habitantes.

Son aplicables á los acuerdos de las diputaciones las disposiciones de la ley municipal.

La comisión provincial tiene carácter permanente, está siempre en funciones activas y reside en la capital.

Los vocales disfrutará de una indemnización que no excederá de 5.000, 4.000 ó 3.000 pesetas en las provincias de primera, segunda y tercera clase.

Es presidente de la comisión el gobernador, y secretario un empleado de la diputación.

Las sesiones de la comisión serán públicas y secretas, según de los asuntos de que se trate.

La comisión provincial dirigirá los asuntos de la diputación, propondrá los empleados y sustanciará los expedientes, dando cuenta de sus decisiones en las sesiones de la diputación.

Las dependencias de la diputación provincial se compondrán:

De la secretaría, de la contaduría, de la depositaría.

La diputación puede acordar visitas de inspección á los ayuntamientos para enterarse del estado de sus fondos, cuentas, etc.

Las disposiciones de la ley municipal acerca de los presupuestos son aplicables á esta.

El título tercero trata de la dependencia y responsabilidad de los diputados y agentes de la administración provincial.

Las diputaciones y comisiones provinciales obran bajo la dependencia del gobernador.

Las disposiciones acerca de la responsabilidad son iguales á las de la ley municipal, con ligeras alteraciones.

La división de la provincia en distritos, para los efectos de esta ley, se hará por el Gobierno, oyendo á las actuales diputaciones y en perjuicio de reformarla después que hayan sido elegidas las primeras diputaciones, en conformidad á lo en ella dispuesto.

SECCION OFICIAL.

La Gaceta de ayer publica una Orden del ministerio de la Gobernación anunciando una subasta para el 2 de Marzo, para adquirir 300 elementos completos de pila Callot, modificada por Miquel, para atender á las necesidades del servicio de telégrafos.

SECCION DE CORTES.

CRONICA PARLAMENTARIA.

Terminóse la discusión del acta de Logroño, á despecho del Sr. Ochoa, que presenció el triunfo del diputado electo Sr. Barrenechea, viéndose obligado aquel señor á resignarse á gozar de su triunfo... moral, como él dice.

La enmienda tomada antes de anoche en consideración, destinada á mejorar la situación del personal de telegrafistas, consumió la mayor parte de la sesión de anoche; y por cierto que no puede darse asunto más llevado y traído de este, ni que tan largo tiempo ocupe la atención de la Cámara.

La comisión retiró el artículo discutido para volver á presentarle de nuevo, incluyendo en él una parte de la enmienda presentada por el Sr. Moya, quien insistió en que fuera aceptada en su totalidad.

Esto dió ocasión á un largo debate, en el que el Sr. Moya era el único diputado que defendía la enmienda.

La intención de este señor es digna de todo elogio, bajo el punto de vista, que tiende á mejorar la precaria situación de una clase que quien se reclama las condiciones de ilustración, actividad y reserva, siendo bajo este concepto digna de la mayor consideración.

Pero el Sr. Moya se encontraba frente á frente del invariable acuerdo del Gobierno, de introducir economías en todas las dependencias del Estado.

Y por cierto, que la indicación del Sr. Gomis sobre este punto, debe considerarse oportuna en extremo.

Decía el Sr. Gomis, que á fin de mejorar la adictiva situación del Estado, dieran los altos empleados ejemplo de abnegación, introduciendo una prudente rebaja en sus respectivos sueldos.

Inútil es decir que la feliz idea del Sr. Gomis vagaba por todos los ángulos del salón, sin que ningún individuo de la Cámara se tomara la molestia de recogerla.

Decía el Sr. Gomis, que si bien reconocía que era exigua la dotación señalada en el artículo al cuerpo de telegrafistas, no consideraba atendible la enmienda dirigida á aumentar el presupuesto con la cantidad de un millón ochocientos mil reales. Que si bien comprendía que el modesto sueldo que disfrutaban estos empleados, sobre todo, los de la infima clase, les obligaba á vivir con cierta estrechez, no era más desahogada situación la del pobre contribuyente, que teniendo difícilmente pan que llevar á la boca, se hallaría, una vez sentado este precedente, más y más agobiado cada día.

El Sr. Robert se levantó á apoyar al Sr. Moya, conculdiendo de que la única vez que se trataba de favorecer á una clase modesta y trabajadora, no se alzara en la Cámara más que una sola voz en demanda de una reforma que estimaba justa y equitativa.

Nosotros nos absteneremos de hacer apreciaciones en el asunto.

Aplaudimos la decisión de la Cámara, que según venimos observando, se halla únicamente dispuesta á señalar todo género de economías.

¿Cambiará tan importante determinación al discutirse asuntos que se relacionan con las altas esferas de nuestra administración? Allí veremos.

La enmienda del Sr. Moya fué últimamente desahogada en votación nominal.

EXTRACTO DE LA SESION DE LA NOCHE del 18 de Febrero de 1870.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MANUEL RUIZ ZORRILLA.

Continuando la sesión á las diez menos cuarto, se entró en la discusión de presupuestos, y leído el art. 5.º referente al personal de telegrafistas y correos, se dió cuenta de una enmienda proponiendo una rebaja de 500.000 rs., y en su apoyo dijo:

El Sr. GARCIA (D. Diego): La enmienda de que acaba de darse cuenta fué acordada después de oír al señor ministro de la Gobernación en el seno de la comisión de presupuestos, que se mostró tan propicio á las economías y reformas, que nos resolvimos á ayudarlo en este propósito.

Al pensar en qué dirección podíamos poner la enmienda, nos decidimos por la de comunicaciones. Aun hay en ella ocho inspectores generales con 30.000 rs. para un solo servicio, y hay además subsinspectores.

Conviene advertir que la economía que proponemos es de 500.000 rs.; pero como el presupuesto está por pesetas, se ha incurrido en ese error.

Si molestara más á la Cámara, rogaría al señor ministro de la Gobernación que diera aquí las satisfactorias explicaciones que tuvimos el gusto de oírle en el seno de la comisión.

El señor ministro de la GOBERNACION: Para dar gusto al Sr. Garcia diré que las leyes que se han leído esta tarde á la Cámara, son descentralizadoras y van á modificar profundamente la economía del ministerio de la Gobernación. La sección de beneficencia está llamada á desaparecer, porque yo no conozco beneficencia del Estado. Las funciones del Estado son más elevadas y de otro carácter; pero da la casualidad que en el capi-

tulo á que refiere su enmienda el Sr. Garcia pasa todo lo contrario. El correo no es una renta; es una empresa que conviene que esté en manos del Estado. El Gobierno mantiene los medios de comunicación, se encarga de conducir las cartas, pero es porque el interesado paga; de modo que es un contrato, y en el pueblo que mejor se ha comprendido este servicio, los ingresos de esta empresa están separados del Tesoro.

Creo que las Cortes no pueden rebajar este capítulo, porque estos gastos de correos son reproductivos; lo que producen hasta ahora debe invertirse en mejorar el servicio. Además, se acaban de unir los dos servicios de telégrafos y correos, y no es fácil todavía asegurar que puedan continuar unidos. Por consiguiente, deseo que las Cortes dejen este servicio como está, por más que yo proyecte en este ramo, como en todos, grandes reformas.

El Sr. GARCIA (D. Diego): No en vano esperaba yo que el señor ministro de la Gobernación nos diera las explicaciones que acaba de dar.

Al poner la enmienda en este capítulo, no es por escatimar ese servicio; y satisfecho de las explicaciones del señor ministro, retro con gusto la enmienda.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez): Queda retirada.

Se dió cuenta de otra enmienda aumentando la cifra de este capítulo en 1.700.000 rs. para mayor sueldo del personal de telégrafos, y en su apoyo dijo:

El Sr. MOYA: Es triste pretender un aumento de gastos en el presupuesto; soy muy amante de las economías; pero hoy voy á apoyar esta enmienda por consideración á la importancia del servicio que prestan los individuos del cuerpo de telégrafos, importancia que se ha aumentado con la incorporación del servicio de correos.

Los empleados de telégrafos son los más recargados en trabajo, y no gozan siquiera del beneficio de vacaciones de los días de fiestas; necesitan además estudios especiales, y haber invertido por consiguiente un tiempo precioso, así como haber hecho gastos de alguna consideración. La remuneración no puede ser más exigua; cualquier portero obtiene más sueldo que estos funcionarios que están encargados del servicio más importante.

Yo desearía, pues, que teniendo en cuenta la comisión estas consideraciones que no creo oportuno explicar, se sirva aceptar la enmienda.

El Sr. PÉREZ: Me encuentro algún tanto desahogado para contestar al Sr. Moya. Era frecuente decir en las situaciones moderadas que las Asambleas aumentaban siempre los servicios del presupuesto; y si aceptáramos la enmienda produciríamos un aumento de 1.700.000 reales y se daría lugar á que por otros empleados se reclamara igual beneficio.

Hay en esta Cámara una sección que pide constantemente economías y que combatirá la enmienda. Si nos encontráramos en mejor situación podríamos dar gusto al Sr. Moya; pero hoy no es posible, desde el momento en que el mismo señor ministro de la Gobernación nos dice que acaso haya que separar otra vez los servicios de telégrafos y correos.

Además, tras una enmienda del Sr. Garcia, en que pide una rebaja de 500.000 rs., no parece que guarda la mejor armonía otra pidiendo un aumento de esta clase.

Si fuera para establecer nuevas estaciones telegráficas, sería un gasto reproductivo; pero es una cosa puramente personal.

Creo que por estas razones las Cortes desahogarán la enmienda.

El Sr. GONZALEZ (D. Venancio): Señores: he tenido necesidad de valerme de una alusión para decir á la Cámara lo que mi deber me obliga á decir.

Que los sueldos del cuerpo de telégrafos, especialmente de las clases inferiores, no están en armonía con el servicio que este cuerpo presta, ni con las condiciones que se le exigen; todo el mundo lo sabe, y no hay para qué recordarlo. Que esto hace que no se encuentre con facilidad el personal reservado, idóneo, probo, que hace falta, es una consecuencia ineludible de esas malas condiciones.

Hay más: la única clase del ministerio de la Gobernación en que hay esos sueldos de 5 y

LA PERLA NEGRA 45

naremos y no se sabrá, fuera de aquí, nada de lo que ha pasado; te lo juro por mi honor, delante de Dios... ¿me has oído, Cristiana?

—Sí, sí,—respondió la joven, á pesar de que no le había escuchado—¡oh, las lágrimas no acuden ahora! ¡si yo pudiese arrancárlas! ¡hacedme llorar!...

Cornelio miró con inquietud á su amigo; y después cogiendo entre las suyas las manos ardientes de Cristiana: «Querida niña—le dijo con ternura—hay misericordia para todos: nosotros, que tanto os amamos, ¿cómo no habíamos de dispensaros piedad? Escuchadme, os lo suplico... ¿me reconocéis?

—Sí—dijo la joven cuyos ojos se humedecieron.—Pues bien; ya sabéis que os amo con todo mi corazón...

—¡Ah!—exclamó Cristiana, enternecida y deshaciéndose en lágrimas—¡sin embargo, también decís que he robado!...

—No, nunca, hija mía! ni lo he dicho, ni lo creo. Pero es preciso que me ayudeis á justificar vuestra inocencia y á buscar al culpable. Para esto, bien lo veis, hay que ser franca conmigo y decírmelo todo.

—¡Sí, vos sois bueno!—repuso la joven entre sollozos—tenéis piedad de mí y no dais crédito á los que me culpan! ¡defendedme!... ¿No veis cuán estúpidos están con su pretendido robo?..

LA PERLA NEGRA 41

—Con vuestro permiso, Sr. Tricamp; ya hemos adquirido un nuevo dato sobre la joven.

—Veamos, pues,—dijo Tricamp en voz baja.—Mientras el otro camarada vigilaba en la calle, le ha contado el panadero, que vive en frente, que esta noche, poco antes de que sonase el trueno grande, ha visto á la señora Cristiana hablar, desde la ventana del salón, con un hombre vestido de capa y con sombrero grande, y dejarle caer después un paquete que aquel recogió.

—¡Bien, perfectamente!—dijo Tricamp.—Tomad el nombre del testigo, y proseguid vigilando las inmediaciones: pero antes buscad á la cocinera y traédmela: debe estar acostada arriba.

Los agentes se elevaron, y Tricamp entró en el cuarto de Cristiana, la cual seguía desmayada en el lecho, á pesar de los esfuerzos de Cornelio para reanimarla. El jefe de policía examinó rápidamente la habitación, y vió desde luego, encima de la cómoda, la claraboya que comunicaba con el gabinete y por cuyos dos lados se había despergado con igual destreza el papel que la cubría. Tomó después una silla, y colocándola sobre el mármol de la cómoda, se convenció de que por este medio era muy fácil haber ejecutado el escalamiento para pasar desde la alcoba al gabinete de Baltasar. Examinó particularmente la cómoda por algu-

—¡Jesucristo! ¿qué sucede, señor?—exclamó Gúdula, dirigiéndose á Baltasar—¿me han despertado tan de repente! ¿qué me quieren, pues?

—Tranquilízate, mi buena Gúdula; no se trata de molestarte; pero me han robado y tratamos de buscar al criminal.

VII.

Cornelio cerró la puerta cuando Tricamp hubo salido, y después los dos amigos se aproximaron á Cristiana, que estaba sentada en la cama, temblando febrilmente y con los ojos fijos, pero sin lágrimas.

—Veamos, Cristiana, hija mía,—dijo Baltasar, tratando de coger la crispada mano de la joven,—ya estamos solos, ya te encuentras únicamente entre amigos... ¿quieres hablar por fin?

—Desco irme de esta casa,—exclamó la joven con voz ronca—ahora mismo. ¡Dejadme... no puedo permanecer aquí!

Cornelio la detuvo con dulzura, diciéndole al mismo tiempo: «No podéis salir, Cristiana; no debéis hacerlo, sin respondernos antes.»

—Dinos la verdad—repuso Baltasar—yo te lo ruego, hija mía. Nadie te hará daño; te perdo-

7.000 rs. es en la de telegrafistas. Esta y otra porción de consideración, aconsejan la nivelación de estos sueldos con los demás de las otras carreras, y yo no he sometido ya un aumento al señor ministro de la Gobernación por miedo a que no pudieran nivelarse los presupuestos.

Yo bien sé que la comisión desechó la enmienda de que se trata, y que tiene el ánimo de aceptar otra; pero he creído que debía decir estas pocas palabras para que las Cortes resuelvan luego lo que tengan por conveniente. Leida de nuevo la enmienda y puesta á votación, se pidió que esta fuera nominal; y verificada así, resultó tomada en consideración por 54 votos contra 11.

El Sr. PSEPEL: La comisión refirió el capítulo y lo refundió mañana con la enmienda admitida por el Congreso.

El señor SECRETARIO (Carratalá): Queda retirado el capítulo 15.

Se leyó el 16 y fué aprobado sin discusión. Se leyó el 17 y la siguiente enmienda del señor Tutau:

«La cantidad de 15 250 pesetas consignadas para el material del Teatro Nacional, se traslada al capítulo 6.º, art. 9.º de la sección octava, que trata de las propiedades y derechos del Estado, y en su consecuencia se procederá á la venta del Teatro Nacional con arreglo á las disposiciones vigentes sobre la materia.»

El Sr. LÓPEZ BOTAS: Señor Presidente, tengo presentada una enmienda á los capítulos 15 y 16, y no se ha dado cuenta de ella.

El señor PRESIDENTE: Cuando mañana presente la comisión nuevamente redactado el capítulo 15, se dará cuenta de la enmienda á que se refiere S. S.

El Sr. PSEPEL: La comisión no tiene inconveniente en aceptar la enmienda del Sr. Tutau al capítulo 17.

El señor SECRETARIO (Carratalá): Queda admitida, y pasa á formar parte del artículo. En seguida se aprobó el capítulo 17 con la enmienda.

El señor PRESIDENTE: Se suspende esta discusión. Se leyeron por primera vez y pasaron á la comisión varias enmiendas al presupuesto.

El señor PRESIDENTE: Orden del día para mañana: discusión de los dictámenes de peticiones. Idem sobre las actas de Logroño. Idem sobre el presupuesto de gastos para 1870-71.

Idem sobre el proyecto de ley de empleados. Idem del dictamen sobre el suplicatorio del Tribunal Supremo de Justicia para procesar al señor arzobispo de Santiago. Idem de la comisión de cuentas sobre la condecoración al marqués de Bedmar de lo que adeuda por lanzas y medias anatas.

Se levanta la sesión. Eran las doce y media.

EXTRACTO DE LA SESION CELEBRADA EL día 19 de Febrero de 1870.

PRESIDENCIA DEL Sr. D. MANUEL RUIZ ZORRILLA. Abierta la sesión á las tres menos cuarto, y leida el acta de la anterior por el señor secretario Carratalá, fué aprobada.

Actas de Logroño. Continuando esta discusión, dijo el Sr. ROJO ARIAS: Demostre ayer que el Sr. Ochoa, queriendo alentar á sus amigos y cicatrizar sus lagas, habia expuesto una serie de hechos que merecieron una rectificación especial de mi parte.

Analicé los tristes acontecimientos de Calahorra, y con un documento oficial demostré que aquellos deplorables sucesos habian sido provocados por el partido á que pertenece su señoría, el cual, despues de tomar parte en la elección de las mesas, visto su escaso éxito, quiso apelar á un retraimiento que no han podido explicar los mismos amigos del Sr. Ochoa. Es más: S. S. mismo ha venido á reconocer la impotencia de su partido, porque hay que confesar que es muy inferior en número al partido liberal, ó si es muy superior en fuerzas, no será muy animoso cuando se deja vencer por los menos.

La verdad es que el Sr. Ochoa llena aquí su puesto y ha hecho una llamada á sus amigos procurando avisarles que está próximo el día de la lucha. ¡Ojalá yo me equivoque y no cometan la segunda imprudencia, que puede costar tantos días de luto para la patria!

Cumplido este propósito del Sr. Ochoa, ha tratado además de crear atmósfera, alterando, con intenciones que no penetra, la verdad de los hechos hasta el punto de que ni en el resumen de votos ha estado exacto. Decía S. S. que sumando los votos de los carlistas que no habian emitido sus sufragios en Alfaro, Calahorra, Haro y Torreceila, quedas hubiera variado el resultado de la elección, puesto que no habia más que 2.000 votos de diferencia; y en esto ha padecido S. S. otra equivocacion, porque la diferencia es de 5.000 votos; de modo que, aun tomando parte en la votación los carlistas retraídos, el resultado hubiera sido el mismo.

Nos ha hablado también el Sr. Ochoa de votos anulados por no llevar las papeletas el epígrafe de «candidatura para diputados á Cortes.» En dos colegios solamente se ha hecho esto, anulándose en uno tres votos á los absolutistas y cinco á los radicales; en otro colegio se anulaban el primer día 85 por unanimidad de la mesa, en la que estaban representados los absolutistas, y 32 en el segundo día por

mayoría de la misma mesa; de modo que todos los votos anulados excesamente llegarán á 120, cifra que, como se vé, no puede alterar el resultado electoral.

Por lo que hace á las coacciones que hayan podido ejercerse en estas elecciones, solo preguntaré al Sr. Ochoa si quiere que se traigan las comunicaciones del presidente del comité carlista de Logroño, en las que se dirigía á diferentes particulares haciendoles toda clase de amenazas.

En sostenido también el Sr. Ochoa que el triunfo de los liberales sobre los carlistas le han debido siempre á la intervención extrajera. Si S. S. quiere discutiémosle este punto y empezaremos desde 1823. No se canse S. S.; la derrota constante de su partido no se debe á otra cosa más que á presentar siempre como tipo de la felicidad los tiempos de Felipe II y de Carlos el Hechizado.

El Sr. OCHOA (D. Cruz): Voy á ser muy breve, y hablaré familiarmente, porque no hallándose presentes más que unos 30 diputados...

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez): Pocos ó muchos, habla V. S. ante la representación nacional.

El Sr. OCHOA (D. Cruz): No es mi ánimo inferir la menor ofensa á la representación nacional, sino explicar por qué será breve.

Voy viendo que no he de poder levantarme en este sitio si he de impresionarme por las indicaciones de los señores de la mayoría, y del ministro. Dirijo una pregunta al señor ministro de la Guerra. ¡Ah! ¿qué intención la del señor Ochoa? se exclama en seguida. Hago otra pregunta al señor ministro de Hacienda, y oigo en seguida la misma exclamación. Combato ahora unas actas, y acontece exactamente lo mismo. Yo creia ser más inocente; pero ya que se me atribuye tanta intención en todo lo que hago, en lo sucesivo ofrezco no emendarme y seguir cada día con intenciones más aviesas para todo lo que sea opuesto al partido carlista, que no es absolutista, y del cual se dice sin razón que quiere restablecer instituciones que desaparecerían para no volver.

No crea el Sr. Rojo Arias que al ejercer este derecho y cumplir este deber trato de dulcificar las lagas de mi partido ni de...

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez): Sírvase V. S. concretarse á la rectificación.

El señor OCHOA (D. Cruz): Creia estar en ella, pero pasará á otro punto.

Dice S. S. que los carlistas han sido los causantes de lo sucedido en Calahorra y otros puntos. Al oír ayer al Sr. Rojo Arias, los señores diputados llevarían la convicción de que los carlistas no tienen miedo; pero al oír en el día de hoy, se habrán persuadido de todo lo contrario, y bueno sería que supiéramos á qué atenernos.

Ha manifestado también el Sr. Rojo Arias que mi partido no propone soluciones, y esto lo dirá sin duda porque no ha leído el manifiesto de D. Carlos de Borbon y Este, que es la bandera carlista.

No hay tampoco el desacuerdo que supone el Sr. Rojo Arias entre los individuos de este partido. El Sr. Múzquiz combatió el acta de Leon, como el Sr. Vinader la de Játiva, y como yo combatí ahora la de Logroño.

Por lo que hace al ejército, yo personalmente no le necesito; y como político, creo que pertenece al pueblo español; al pueblo español que es adversario de la revolución, y que no tiene necesidad de ser traído para que, cuando lo crea oportuno, adopte la resolución que considere más conveniente.

Por lo demás, la acusación del Sr. Rojo Arias, de que los sucesos de Calahorra fueron producidos por los carlistas, se funda solo en una comunicacion del alcalde, que lejos de hacerle honor, le perjudica muchísimo, y que yo no hubiera leído en este sitio, pero que el Sr. Rojo Arias lo ha hecho sin duda porque necesitaba acercarse á ese pelillo para defender el dictamen.

El Sr. ROJO ARIAS: No me he apoyado solo en la comunicacion del alcalde de Calahorra, á pesar de que es muy bastante para demostrar que las turbas que llevaron la perturbacion al colegio electoral eran carlistas; sino que he invocado además el testimonio de otras trece comunicaciones oficiales que obran en el expediente.

Yo no he dicho que los carlistas traten de sorprender incautos para hacer triunfar las doctrinas de Felipe II ó de Carlos el Hechizado, sino que predicando siempre la intolerancia, el país les negaba su apoyo, porque conocia ya el sistema desde esas épocas.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez): Tiene la palabra en contra el Sr. Múzquiz.

El Sr. MUZQUIZ: Solo la tenia pedida para una alusion personal; pero contestada ya por el Sr. Ochoa, la renuncio.

El Sr. BARRENECHA: Señor presidente, tengo necesidad de contestar á algunas de las cosas que ha dicho aquí el Sr. Ochoa.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez): Tiene V. S. la palabra como interesado.

El Sr. BARRENECHA: Ayer no me encontraba yo aquí cuando el Sr. Ochoa combatió las actas de Logroño; pero hoy, por lo que ha dicho vengo en conocimiento de lo que su señoría pudo decir ayer, y tengo necesidad de deshacer algunas equivocaciones que en incurrió S. S.

En primer lugar, diré al Sr. Ochoa que no ha existido coaccion alguna en la elección de Logroño, y la prueba está en que en el distrito de Santo Domingo ha habido pueblos enteros donde no hemos tenido un solo voto, sino que todos fueron dados á los carlistas, que en toda

la provincia han obtenido un gran número de sufragios.

Respecto á la cuestion de Haro, diré que si los carlistas se retrajeron, no fué porque les faltara libertad para votar, sino que ocurrió una riña, salió herido un liberal, y de esa riña tomaron pretexto los carlistas para retraerse.

En cuanto á lo que pasó en Torreceila, es verdad que los liberales siguieron á un sacerdote por la calle; pero fué porque dentro del local de la elección se disparó un pioletazo que atravesó el gabán del alcalde; algunos debieron sospechar del sacerdote, le siguieron, y luego que se aclaró la verdad, le escoltaron para que nada le sucediera.

Vamos á Calahorra. Penetraron los carlistas en el local de la elección antes de la hora; hicieron hasta ostentacion de sus armas; hubo cuestion de las que resultó un voluntario herido, á resultas de lo cual el alcalde mandó tocarte generala para evitar mayores males, y luego sobrevino en el local lo que ha referido el Sr. Rojo Arias, todo promovido por las turbas carlistas.

El Sr. DELGADO: Yo pedí la palabra cuando oí al Sr. Ochoa hablar de ilegalidades, cuando las elecciones de Logroño se han hecho siempre con el mayor órden, y solo ahora en que los carlistas se han presentado en son de amenaza, es cuando se ha turbado en algun punto.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez): No tiene V. S. derecho para hablar.

El Sr. HERREROS DE TEJADA: Señor presidente, yo tambien tenia pedida la palabra, más que para defender á los liberales de Torreceila de las agresiones que con notable injusticia les dirigió ayer el Sr. Ochoa, que no tiene necesidad el probado patriotismo y honrado proceder de aquellos buenos ciudadanos, de mi humilde palabra, para que la Cámara y el país les tengan en la buena opinion que ellos merecen; más que con este objeto, digo, tenia pedida la palabra para restablecer la verdad, adulterada por el Sr. Ochoa, y principalmente para que una señora, tratada con verdadera saña absolutista, no quedase bajo el peso de los violentos é injustos dictados que ayer le dirigió S. S.

El señor PRESIDENTE: No he concedido á su señoría la palabra, ni tiene derecho á usarla.

El Sr. OCHOA (D. Cruz): No deseo más sino que se pongan de acuerdo el señor candidato electo y el Sr. Rojo Arias.

El Sr. ROJO ARIAS: No hay desacuerdo ninguno; lo que hay es que yo no me he ocupado de ciertos hechos porque no lo creo necesario.

El Sr. OCHOA (D. Cruz): La contradicción está en que S. S. ha negado hechos que el señor candidato electo ha explicado.

El Sr. ROJO ARIAS: Yo niego en absoluto lo que dice S. S. (Murmullos.)

El Sr. OCHOA (D. Cruz): Conste que hoy, como siempre, he hablado contra el torrente de la Cámara el Sr. Rojo Arias.

Leído de nuevo el dictamen y puesto á votación, fué aprobado, admitiéndose y proclamándose diputado al Sr. Barrenechea.

Se leyeron y pasaron á la comisión varias enmiendas al dictamen de presupuestos.

El señor PRESIDENTE: Se suspende la sesión para continuar á las nueve.

Eran las siete.

SECCION POLITICA.

LO IMPOSIBLE.

La osadía de ciertos periódicos raya en lo inaudito.

Esta obra crea que los hombres que más se han gozado en las desventuras de la patria, que más han contribuido á ellas, que han hollado sagrados derechos, que se han reído de los sollozos de sus víctimas, que han entronizado el abuso, la fuerza, el compadrazgo, la injusticia, que han introducido la inmoralidad en todos los ramos de nuestra administración, hasta el punto de ser difícilísima tarea desarraigarla, trabajo cuesta creer, volvíamos á decir, que los hombres del moderantismo, contra quienes se han visto obligados á sublevarse, impulsados por la imperiosa ley de la necesidad, por patriotismo, por abnegacion, corazones honrados que nunca pensaron en apelar á ese último recurso de los pueblos oprimidos y vejados, tengan hoy en la prensa órganos campanudos que con las pretensiones que siempre han distinguido á sus patronos, juzgan, critican y condenan á los hombres y las cosas de la revolucion.

Calláranse, corridos de vergüenza, viendo salir sus manchas al sol de la libertad; ocultáranse confusos ó arrepentidos; procuraran, en fin, por todos los medios posibles, hacer olvidar su pasada, punible y escandalosa conducta, que nada les dijéramos y hasta llevados de una generosidad natural en el vencedor digno con el vencido humillado, aislaríamos la voz del que pretendiese traer á la mente del pueblo, excitando su resentimiento, el recuerdo de las injusticias políticas, de los atropellos y desfiligras á que dieron cima, cobijándose con el dosel de un trono, aunque manchado, inviolable, en hora menguada levantado y

sostenido y comprado con la sangre generosa de mil héroes ilustres, que muriendo por una reina ingrata, creian morir por la libertad de su patria querida.

Esos hombres que tan arteramente se escudaban con la púrpura real para justificar con ella sus crímenes políticos, sus sangrientas hecatombes, su insaciable codicia y soberbio orgullo; esos hombres que procuraban así apartar de su cabeza vengadoras maldiciones, son hoy los que tienen la inexplicable osadía de alzar la voz predicando y juzgando con tono doctoral, como el que nada tiene que reconvenirse; y si no son ellos mismos los que levantan la voz, son al ménos hombres que representan su partido.

¿Qué queréis? ¿Dónde vais? ¿Por ventura aún no estais satisfechos y quereis volver para cebaros en los tristes despojos que en su huida nos dejó forzosamente la dinastia derrocada?

Vuestras palabras no tienen valor, ni fuerza alguna. Cuando hablais os responde el país con una carcajada, y aunque en vuestras frases unís al daño pasado el insulto presente, os perdona ó os mira con desdeñosa indiferencia considerándoos ya impotentes. Esta es la mejor y más conveniente respuesta que puede darse á vuestra osadía.

En vano clamais contra los males que indudablemente pesan sobre España y que son consecuencia de vuestros actos; en vano intentais envolverlos en una bandera donde se escribe hipócritamente legitimidad, justicia, y decimos hipócritamente porque esas palabras solo significan para quien bien os conoce: *sed de mandado*. En vano apelais á los recursos de vuestra imaginación, al poder de vuestro dinero, á la ayuda de los que partieron con vosotros las delicias del poder; en vano lanzais tremendos cargos á los que os arrojaron en uso de un justísimo derecho, y que procuran, aunque no lo hayan logrado todavía sino en parte, levantar sobre las ruinas que dejastesis un edificio sólido y permanente. En vano hacéis todo esto. Nadie os mira, nadie os oye. Estais desacreditados dentro y fuera de la nacion, y vuestro empeño es imposible.

La restauracion es vuestro ideal, porque solo en la restauracion teneis cabida, y la restauracion es tan imposible como vosotros. Por eso os descartais de nombres que están escritos con lágrimas en la historia de nuestra patria.

Mas si nos hemos equivocado; si vuestro moderantismo es realmente de nuevo cuño; si no aceptais la responsabilidad de los actos de ese partido, de sus antecedentes, de su historia; si sois hombres nuevos que levantaiis una bandera política contraria á la bandera de la revolucion, porque ese es vuestro criterio, pero renegando de vuestros antepasados políticos; si vuestro moderantismo ya á tener una nueva significacion donde quepan las palabras *moralidad y justicia* de que tanto abusais, decidid.

Solo en este caso os combatiremos; solo en este caso podremos considerarnos como enemigos leales; únicamente así tendreis derecho á juzgar ó vituperar males y desaciertos en los que no habeis incurrido.

Pero aún así, volvémos á repetirlo; no soñeis con el porvenir; porque la restauracion es imposible.

A EL SUFRAGIO UNIVERSAL.

El Sufragio Universal consagra su artículo editorial de ayer á contestar lo que sobre la cuestion de alianza de los partidos le dijimos en el nuestro del día anterior.

Nuestro apreciable colega aduce cuantas razones es posible rebuascar contra la conciliacion; demuestra los tristes desengaños y los males que esta causa en 1843 y en 1854, y se pone en guardia, como es posible hacerlo, contra los que espera de la alianza de 1858.

Sin embargo, no ha logrado convencernos, porque no ha contestado á una de nuestras preguntas, á la cual dimos por cuenta propia una respuesta negativa.

Hablando de las pasadas coaliciones, decíamos: «¿Qué tiempo han durado esas alianzas? El tiempo preciso para hacer triunfar una idea, un principio, una escuela. Y ahora, en estos momentos críticos de la España del 68, ¿el triunfo de un sistema está asegurado?»

Esto declinamos, y esto es lo que El Sufragio ha dejado sin contestacion. «¿Qué quiere nuestro estimable colega que confesemos? ¿que las alianzas de los partidos son malas? ¿que dan resultados funestos?»

Pues concedido; sin registrar la historia, sin examinar lo que en tiempos pasados fué causa de la conducta que observaron los partidos, sin investigar lo que favorecer pudiera, aun en las épocas que El Sufragio cita, á la idea de conciliacion, damos por sentado que esta es tan mala como afirma nuestro colega.

Pero El Sufragio dice: «Las alianzas no pueden tener más que dos objetos: el primero y principal, que reúne en un mismo centro fuerzas heterogéneas, no tiene otra prisa que el de destruir las fuerzas de un enemigo comun. Conseguido este primer pensamiento, la alianza ha de tener por tendencia precisa é indispensable la realizacion de una idea concreta y determinada.»

Y aunque á renglón seguido niega que este último objeto se pueda realizar dentro de una alianza política, es lo cierto que la revolucion española no se podria consolidar sin la conciliacion de los partidos.

Pero no vayamos tan lejos. La revolucion de Setiembre se hizo para derrocar un trono y establecer un nuevo sistema político; el sistema democrático.

Que la alianza era indispensable para llevar á cabo tan gigantesca revolucion, no hay para qué decirlo.

Que esa alianza se propuso entonces y se propone hoy asegurar el triunfo de su pensamiento político, tambien es cosa por demás sabida.

Ahora bien, ¿está asegurado ya el triunfo de ese sistema?

«Hay partido alguno entre los coaligados con fuerzas bastantes para vencer á los partidos extremos, combatir á los que de la conciliacion se separaron y afirmar las conquistas de Setiembre?»

No lo hay, y si en esto nos equivocamos, dígasenos cuál es.

La alianza fué indispensable para hacer la revolucion; sin ella no se hubiera hecho. Y si de esto se duda, recuérdense los trabajos infructuosos, [las tentativas frustradas que hicieron aisladamente los enemigos del trono antes de la conciliacion.]

Verifíquese el alzamiento de Cádiz, y llegó el momento de dar principio á la consolidacion de esta obra.

De la buena fé de los partidos aliados, responde la Constitución de 1869.

Nadie habrá que dude de la lealtad con que fué escrita y sancionada la democrática ley que nos rige, y ella es la prueba mejor del espíritu liberal que anima á la coalicion.

Falta ahora dar al país las leyes orgánicas que han de derivarse del Código fundamental; falta verdaderamente constituir al país, pero esto no podrá hacerse sino con arreglo á la nueva Constitución.

Y siendo esto así, teniendo un invariable punto de partida para lo que en la obra revolucionaria ha de hacerse todavía, ¿qué teme y á quien teme El Sufragio Universal?

Creámos nuestro colega; la alianza es hoy no solo conveniente, sino precisa.

El criterio revolucionario es invariable, y está señalado en nuestra Constitución. Nada, pues, debe temerse, sino es á los enemigos de los derechos y las libertades conquistadas.

Dejemos que este edificio se afirme en sus cimientos; dejemos que sus arquitectos terminen su atrevida coronacion; no hagamos con prematuras oposiciones que vacile y desmaye el ánimo de algunos, y perdamos con ellos lo conseguido á costa de tantos sacrificios.

Dias vendrán despues en que los opuestos intereses y las distintas ambiciones de los hombres, deslinden los campos políticos para comenzar de nuevo sus eternas luchas.

Mientras tanto, seamos prudentes. El verdadero patriotismo es quien aconseja hoy la conciliacion.

Ayer hemos visto en un periódico que el ministerio de Fomento examinará en breve un proyecto para establecer en las escuelas el estudio de la Constitución del Estado.

Si el ministerio de Fomento trata efectivamente de establecer ese importante estudio, y quiere hacerlo sin pérdida de tiempo, que examine y recomiende la obrita recientemente publicada por D. Gabriel Fernandez, director del periódico La Educacion, titulada La Constitución española puesta en sencilló diálogo y con explicaciones convenientes para la inteligencia de los niños y del pueblo. Este libro, destinado por su autor á las escuelas de primera ensenanza y á las de adultos, contiene clara y sencillamente explicadas todas cuantas nociones necesita el buen ciudadano de la ley fundamental del Estado.

Nuestros lectores recordarán que ya en otra ocasion nos hemos ocupado de este libro, del que nos apresuramos á hablar hoy para recomendarlo al señor ministro de Fomento, que tanto puede influir y con gran provecho del pueblo, para que la obra del Sr. Fernandez sirva de texto en las escuelas públicas.

Quéjase La Igualdad de que el Sr. Rivero aconseje, cuando se le denuncia algún hecho punible, que se acuda á los tribunales.

La Igualdad funda su queja en una razon que no lo es; en un argumento que es una ofensa á los tribunales de justicia, cuya existencia niega el periódico republicano.

Dice La Igualdad que no hay justicia, y que sobre los jueces y los tribunales y las leyes, están las herraduras de los caballos del general Prim.

Acostumbrados al destemplado tono de nuestro colega, no nos extraniamos sus duras frases si no olvidáramos una falsa idea que no combatimos, porque los hechos y la opinion pública se encargan de destruirla.

nos instantes, y volvió, por último, sonriéndose, á juntarse con Van der Lys. —Al fin y al cabo—dijo este último, contemplando á la joven inmóvil y helada—¡qué pruebas seguras hay contra ella? —Héla aquí—respondió Tricamp, entregándole una de las perlas negras que adornaban el medallon. —¿Dónde la habeis hallado? —Allí, en un cajón de la cómoda. Baltasar se acercó al mueble indicado, sacudió los vestidos, las camisas, revolvió todo lo que contenian los cajones; pero en vano... el medallon no estaba allí. Miró á su alrededor: la cómoda, el lecho y una mesa sin cajón eran todos los muebles de Cristiana. En la alcoba no habia ni baules, ni armarios, ni nada que pudiese ocultar los objetos robados. —La desdichada joven se reanimaba entretanto. Abrió los ojos, vió á las personas que la rodeaban y despues, volviendo en sí, ocultó su rostro en la almohada y comenzó á verter abundante llanto. —¿Lágrimas, eh?—murmuró Tricamp—pronto vendrá la confesion de la culpa. —Luego se inclinó hacia la joven y le dijo con blanda é insinuadora voz: —Vamos, hija mia, tened un poco de buena voluntad; confesad que habeis cedido á una mala tentacion; ¡qué diablo! nadie es perfec-

que tambien era tuya, por el amor que te profesaba... Haz que yo recobre mi medallon solamente... no deseo más; toda mi vida depende de esa joya; el que la ha tomado, dispone de mi porvenir, de mi felicidad... ¿Me lo devolvérás, hija mia?... ¿quieres?... —¡Oh!—gritó Cristiana con desesperacion—¡si estuviere en la sangre de mis venas, ya lo tendria! —¡Cristiana! —¡Pero si no lo tengo!... ¡si no lo tengo!... Baltasar, exasperado, ya se incorporó de un salto y exclamó con tono de amenaza: —¿Qué pretendes tú, desdichada!... —Corno lo confuto. Cristiana se llevó las manos á la frente y prorumpiendo en una risa extraña, gritó con frenesí: —¡Cuando me haya vuelto loca, esto habrá concluido! —Despues, hundiéndose aniquilada en el lecho, ocultó la cabeza, como decidida á no responder más...

¿Qué habia yo de robar aquí? ¡Esta casa no es quizá mi propio corazon? ¡Hay algo dentro de estos muros,—añadió con exaltacion y golpeando la pared,—hay una sola piedra que yo no adoro? ¡Roba nadie su misma vida, su misma sangre?... ¡Ah, si viviera todavia mi buena madre! (Así llamaba Cristiana á la señora de Van der Lys.) Si ella estuviere aquí, ya os hubiera confundido... Pero estoy sola, sin amparo; me acusan porque soy gitana... porque robé cuando era niña. Me llaman ladrona... ¡Dios mio!... ¡ladrona!... ladrona! Al decir esto volvió á caer, convulsa y palpitante de dolor. Baltasar no podia sostenerse: arrojándose ante la cama y con su acento más humilde, más suplicante, como si él mismo fuese el culpable, se dirigió á la joven: —¡Cristiana, hermana mia, hija de mi corazon, mirame; estoy arrojado!... ¡te pido perdón por el mal que te he producido!... ¡No hablo más de esto... ya se acabó todo!... ¡me oyes? ¡Pero puesto que tú me amas, no querás mi desgracia!... no desearás pagarme con penas y tormentos los bienes que de mí has recibido... Pues bien, yo te ruego que si sabes donde está el medallon... ¡no te exijo que me lo digas... ¡comprendes... no es necesario!... Pero si casualmente sospechas quien lo tiene, dímelo... te lo pido por el nombre de mi madre

EL AGENTE DEL PUEBLO. 46

LA PERLA NEGRA. 43

«Son acaso los republicanos quienes tienen derecho a quejarse de atropellos e injusticias...»

Los hombres de El Tiempo dicen que no son refractarios al progreso.

Dice también El Tiempo que los principios conservadores no son un cuerpo de doctrina inmutable en sus aplicaciones...

Pues, señor, ya sabemos que el cuerpo de doctrina de El Tiempo va a los Bofos, es aficionado al can-can y comé la francesa.

Dice anoche La Correspondencia: «Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

Tenemos razones para creer que el orden del día, motivada, que ha de presentar el centro izquierdo...

Esta orden del día será discutida y redactada en la reunión que el primero de dichos centros celebrará el día 19 en el gran hotel...

Se habla en la Cámara francesa de una interpelación de algunos miembros de la izquierda, con objeto de que el ministro de Negocios extranjeros explique la línea política que proyecta seguir...

La comisión que entiende en la Cámara francesa sobre el proyecto de ley de imprenta, ha deseado la enmienda de M. Du Miral...

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

se trabaja activamente por el negociado de Bellas Artes, para que este año pueda tener lugar una exposición artística.

Esta noche, en la conferencia del Ateneo de señoras, continuará las explicaciones de historia, higiene, historia natural y geografía...

La noticia que dieron algunos periódicos españoles de que doña Isabel de Borbon había vendido una gran cantidad de papel de la deuda exterior con el objeto de allegar fondos para producir un movimiento, no era cierta...

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

cientemente al mando del brigadier Sr. Lopez Cámara, acostumbradas a vencer en la penosísima y larga campaña que han hecho en las escabrosas sierras y en los tupidos bosques.

El 25 de Diciembre salió el general Puello de Nuevitas con una columna compuesta de unos 1.200 infantes, 100 caballos, cuatro piezas de artillería de montaña...

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

nes diarias al país circunvecino y no encontró insurgentes. Finalmente, se retiró a Arroyo Hondo y allí esperó varios días con el objeto de reunir provisiones para la vuelta...

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

SECCION EXTRANJERA.

DESAPACHOS TELEGRÁFICOS. Servicio particular de EL AGENTE DEL PUEBLO.

PARIS, 18. Los periodistas Delecluze, Flourens y Fonvielle han sido condenados por el tribunal correccional: el primero a diez meses de prision y los dos últimos a seis meses.

En la Bolsa de hoy se han cotizado: El 3 por 100 interior español á 22 3/8. El 3 por 100 exterior, id. á 26 1/2. 5 por 100 italiano, á 55.15. El 3 por 100 francés á 73.40. El 4 1/2 por 100, id., á 104.50.

LONDRES, 18. Consolidados ingleses, de 92 5/8 á 94. NEW-YORK 17 (por el cable). La revolucion de Méjico ha tomado grandísimo incremento durante estos últimos días, y los insurrectos amenazan atacar á la misma capital de la república.

Asegúrase que hay muchos agentes en viados para sostenerla, y que prodigan el oro francés.

PARIS, 19. Mañana gran recepción, banquete, baile en las Tullerías en honor del archiduque Alberto de Austria.

Emilio Ollivier está preparando todos los elementos que le permitirán presentar en breve un proyecto de ley sobre libertad de asociación.

SAN PETERSBURGO, 18. Anúnciase como próxima la salida del ministro de la Guerra.

PARIS, 19. Hoy á las doce ha tenido lugar una reunión de los individuos de la comisión encargada por el Cuerpo legislativo de la información parlamentaria sobre el régimen económico. La discusión ha sido larga é interesante.

Créese hasta ahora que prevalecerán las opiniones de los partidarios del libre cambio.

En los círculos políticos asegúrase que en una de las primeras sesiones de la Cámara, Emilio Ollivier hará una comunicación importante en sentido muy liberal.

FLORENCIA, 19. El rey ha salido para Nápoles. El ministro de la Guerra se opone á la reducción del ejército.

A pesar de haber sido desmentida, es positiva la noticia de que el ministro de Hacienda proyectó un nuevo empréstito de 400 millones de francos.

VIENA, 19. El periódico la «Prensa» desmiente la noticia publicada por la «Correspondencia del Nor-este» relativa á la comunicación dirigida por el conde de Beust al embajador austriaco en Roma sobre las decisiones del Concilio. Dícese que el canciller del imperio ha obrado en esta circunstancia de acuerdo con las demás naciones.

Fabra. Después de haberse reunido el día 17 en las Tullerías, bajo la presidencia del emperador, han vuelto los ministros á conferenciar privadamente el 18, con el fin de deliberar acerca de muchos asuntos pendientes, en especial sobre las interrelaciones relativas á la política interior.

SECCION DE NOTICIAS.

Mañana pagará la Caja de Depósitos los intereses por depósitos en metálico existentes en la misma, y cuyas carpetas de señalamiento lleven los números del 1.945 al 2.044 inclusive.

Dice La Iberia: «Una partida de veinticuatro hombres armados, que no se sabe si ha enarbolado bandera política ó es simplemente una reunión de criminales, cometió ayer un robo en Seujó, provincia de Orense.

Va en persecución de los criminales alguna fuerza, y el juzgado se halla constituido para instruir diligencias.

Hoy en el tren de las ocho de la noche llegarán á Madrid el Regente del reino y el ministro de Estado.

Las noticias de los mercados de ganado cabrío acusan un movimiento de gran consideración.

En la provincia de Ciudad-Real se ofreció ya 200 rs. por cada macho, y el trato no se cierra, porque el ganadero exige 220.

El peso de cada res es de 85 libras, término medio.

Esta subida no deja de ser importante para el país en general, y en particular para la clase ganadera. Se calcula que hay en España cinco millones de cabezas, y siendo el aumento de valor 30 rs., por cada una, tendremos que la riqueza del país ha subido por este concepto 150 millones de reales.

Oportuno es decir que las provincias más favorecidas son Cáceres, Badajoz, Leon, Huelva, Sevilla y Ciudad-Real, que son por su orden las más pobladas de esta clase de ganado.

La de Cáceres posee, según cálculos aproximados, 400.000 cabezas de ganado cabrío; Badajoz, 250.000; Leon, 220.000; Huelva, 212.000; Sevilla, 200.000; Ciudad-Real, 190.000.

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

«Los individuos unionistas de la comisión que entiende en el asunto de los ministros de la sala de Ultramar...»

SECCION DE PROVINCIAS.

BARCELONA, 17.—Dice El Estado Catalan de esta mañana: «Ha llegado á nuestros oídos una noticia, de cuya exactitud no respondemos, que de ser cierta no dejaría de tener alguna importancia.

Nos hacemos eco de ella por haberla referido una persona que por lo regular suele siempre estar muy bien enterada.

Según se cuenta, varios militares en activo servicio, compadecidos del deplorable abandono en que se tenía á sus compañeros en situación de reemplazo, así como á los retirados, resolvieron interesarse por ellos, y al efecto se presentaron al capitán general. No se cuenta lo que en la entrevista pasó, pero sí se refiere que pocos días después de esta se hablaba entre la oficialidad de los diferentes cuerpos de la guarnición, de elevar una exposición al ministerio de la Guerra solicitando se atendiese á sus compañeros. Se añade que esta actitud no fué del gusto del capitán general,

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID. Segun los partes remitidos en el dia 17 por la Intervencion del mercado de granos y nota de precios de articulos de consumo, resulta lo siguiente:

PRECIOS DE ARTICULOS AL POR MAYOR Y MENOR. Carne de vaca, de 4'800 a 5'200 escudos arroba, y de 0'165 a 0'188 escudos libra. Idem de certero, de 0'165 a 0'188 escudos libra. Idem de ternera, de 0'400 a 0'500 escus. libra. Tocino ajeo, de 8'300 a 8'400 escudos arroba, y de 0'370 a 0'394 escudos libra. Idem fresco, de 0'312 a 0'350 escudos libra. Jamon, de 0'500 a 0'600 escudos libra. Vino, de 1'600 a 2'800 escudos arroba, y de 0'048 a 0'118 escudos cuartillo. Pan de dos libras, de 0'130 a 0'153 escudos. Arroz, de 2'600 a 2'800 escudos arroba, y de 0'118 a 0'130 escudos libra.

PRECIO DE GRANOS EN EL MERCADO DEL DIA 17. Cebada, de 1'900 a 2'100 escudos fanega. Trigo vendido, 1.036 fanegas. Precio medio, 4'580 escudos. Nota.—Reses degolladas ayer: 119 vacas, que hacen . . . 55.894 lbs. de peso. 327 carneros, que hacen . . . 9.058 idem.

PRECIO DE LOS MISMOS: 50 cénts. linea.

Administracion: Fuencarral, 57, pral. derecha.

214 cerdos, que hacen . . . 51.825 lbs. de peso. 64 terneras, — 48 cabritos, — 45 corderos lechales. Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 18 de Febrero de 1870.—El alcalde primero, Manuel José de Galdó.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 18 DE FEBRERO DE 1870.

Table with 3 columns: HORAS, Barómetro reducido a 0 en milímetros, and TERMÓMETRO (Seco, Húmedo). Rows show data for 6 de la mañana, 12 del día, and 6 de la tarde.

PARTE RELIGIOSA.

SANTOS DEL DIA 20.—Domingo de Sexagésima.—San Leon y San Eleuterio, obispos. CULTOS.—Se gana el jubileo de Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de San Lorenzo, donde por la mañana habrá misa mayor y sermón y por la tarde procesion de reserva.—En las parroquias habrá misa mayor con ser-

mon sobre el Evangelio del dia, y por la tarde ejercicios con sermón en San Ginés, Capuchinos, Carmen Calzado, Arrepentidas, Caballero de Gracia, y en los Servitas predicará D. Juan José Moreno.—Por la noche habrá tambien ejercicios en Italianos, San Ignacio y oratorios. Visita de la Corte de María.—Nuestra Señora de Guadalupe en San Millán, ó la de la Correa en Santo Tomás.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO NACIONAL DE LA ÓPERA.—A las 8 1/2.—F. 66 de abono.—Guillermo Tell.

ESPAÑOL.—A las 4 1/2.—F. 28 de abono de tarde.—T. 1.º par.—Mari Hernandez. A las 8 1/2.—F. 145 de abono.—T. 3.º impar.—El tío Pablo ó la educacion.—En la confianza está el peligro.—Tramoyas de una criada.

ZARZUELA.—A las 4 1/2.—La gata de Mariramos.—En las astas del toro. A las 8 1/2.—F. 143 de abono.—T. 2.º Marina.—El postillon de la Rioja.

BUFOS ARDERIUS.—A las 4 1/2.—F. 34 de abono de tarde.—T. 3.º impar.—La bella Elena. A las 8 1/2.—F. 170 de abono.—20 de la sexta serie.—T. 2.º par.—El rey Midas.

LOPE DE RUEDA.—(Circo de Paul.)—A las 4 1/2.—Belenes.—E. H. A las 8 1/2.—Oros, copas, espadas y bastos.—¡Pobres mujeres!

CIRCO DE PRICE.—A las 2 de la tarde.—Concierto por la Pequeña orquesta.

NOVEDADES.—A las 4.—Los pobres de Madrid. A las 7 y 1/2.—El diablo Cojuelo.—Baile.—La monarquía relámpago.—Baile.—D. Tomás II.—Baile.—D. Baldomero.—Baile.

VARIEDADES.—A las 4 1/2.—Juana la Rabicortona.—Mi mujer no me espera.—Los dos amigos y el dote.—La mamá de mi mujer.—Una idea feliz.—Un tigre de Bengala.—Una coincidencia alfabética.

REGREO.—A las 4.—La casa de campo.—Baile.—El padre de la criatura.—Baile.—Marinos en tierra.—Baile.—Cuestion de temperamento.—Baile.—Un millon y un comerciante.

CALDERON (Madera baja, 8).—A las 4.—Un vago de real orden.—Baile.—En las astas del toro.—Baile.—Plaza sitiada.—Baile.—Matar ó morir.—Baile.—República ó monarquía.—Baile.—El loco de la guardilla.—Baile.—Un primo . primo.—Baile. CAPELLANES.—La Floreciente.—Gran baile de 3 1/2 a 7 1/2 de la noche.—La Novedad.—Gran baile de máscaras de 9 de la noche a 2 de la madrugada.

PLAZA DE TOROS.—9.º corrida de novillos, con toros de puntas, novillos embolados y fuegos.—La corrida empezará a las tres y media.

MADRID:

IMPRENTA A CARGO DE TOMÁS ALONSO, Isabel la Católica, 11, bajo, 1870.

PRECIO DE LOS MISMOS: 50 cénts. linea.

Administracion: Fuencarral, 57, pral. derecha.

SECCION DE ANUNCIOS.

A PALABRA DE DIOS, NOVELA ORIGINAL POR JUAN MARQUÉS DE SAN BLOY. Publicacion económica y de lujo.—Un cuartillo de real la entrega.—60.000 rs. de regalo a los suscritores.—Prospecto.—No es un libro religioso al que ofrecemos hoy al público. Es, si, una interesante novela de costumbres donde se pintan en armoniosos cuadros los vicios y defectos de nuestra sociedad, dándonos por contraste y correctivo la virtud y la virtud. Su título solo indica el fin que se propone el autor: demostrar por medio de una accion dramática, donde juegan violentas pasiones, que los principios absolutos de la moral están en el corazón de todos y los aceptan y acatan hombres de distintas opiniones políticas y religiosas, y que esos principios morales ejercen siempre un poderoso influjo en la conciencia humana, bastando saber despreciarlos para producir el arrepentimiento y la expiación. Nada diremos del merito de esta obra, porque nuestros elogios, como elogios, parecerían apasionados y porque estamos seguros de que el lector, aunque severo juicio del público, y su asociada, irán más allá de las grandes aspiraciones que abrigamos. Ahora solo nos resta indicar las CONDICIONES DE LA SUSCRICION.

Esta obra se publicará por entregas de ocho grandes páginas al precio de un cuartillo de real cada una en toda España. Se repartirá todas las semanas un cuaderno que contendrá ocho entregas bajo una cubierta de papel de color, impresión esmerada y excelente papel. Los señores suscritores recibirán gratis en cada cuaderno una preciosa lámina representando las escenas más interesantes de la novela, y las cuales serán aseguradas por los más distinguidos artistas españoles. A pesar de lo distinto de la presente obra y del gran número de láminas que contendrá, hemos querido demostrar a una vez más la gratitud que debemos a un público que tanto favorece las publicaciones de nuestro establecimiento, estreñando una fundición completa, hecha expresamente para esta obra, a fin de que la impresión sea clara y esmerada. Hemos fijado el precio de cada entrega de ocho páginas en un cuartillo de real, para que nuestras publicaciones estén al alcance de las más modestas fortunas.

La obra constará de dos tomos, y su precio para los señores suscritores será provisionalmente de cuarenta a cincuenta reales; si por casualidad existiese de este último precio, los señores suscritores recibirán gratis la diferencia. REGALO A LOS SUSCRITORES. Los señores suscritores recibirán provisionalmente con la primera entrega un billete con un número, el cual les dará opción a los siguientes regalos: 1.º. Veinte mil reales en metálico al poseedor del billete, cuyo número sea igual al que obtenga el segundo premio en la misma extracción, y treinta reales de metálico a los poseedores de los billetes cuyo número concluya con las tres cifras iguales a las que forman la terminación del premio mayor del mismo sorteo. Los señores suscritores a quienes queda la suerte de obtener alguno de los regalos «a arriba indicados, los recibirán inmediatamente en estas oficinas. Con la debida anticipacion, y en la cubierta del último reparto, anunciaremos a los señores suscritores el día de la extracción de la lotería, cuyo sorteo ha de servir para la distribución de nuestros regalos. Desempeño que disfrutan de esta ventaja el mayor número de suscritores posible, y siendo solo treinta y dos los premios que damos, hemos resuelto dividir los billetes en decimos, guardando analogía con los de las mencionadas loterías nacionales, y de esta manera el número de agraciados será en vez de treinta y dos trescientos veinte. Del exacto cumplimiento de lo que hoy ofrecemos, nada tenemos que decir; el público sabe muy bien que esta casa cumple lo que ofrece, porque no es la primera ocasión en que ha probado la verdad de sus ofrecimientos.

PUNTOS DE SUSCRICION. En Madrid, en el establecimiento editorial de J. Castro y Compañía, calle de Oriente, núm. 8, y en las librerías de Guzmán, Cuesta, Lopez, Gaspar y Roig y Escribano, en la calle del Arco de Santa María, 3, segundo, se enseñan con breves momentos la geografía de España, su división territorial, civil, militar, judicial, eclesiástica, etc. LAS SEÑORAS.—UN NUEVO DESCUBRIMIENTO, destinado a la conservacion y hermosura del cabello, el mejor adorno de la mujer, que cuando se aplica al pelo, se nota en los artículos de tocador. El aceite de la Emperatriz, que ofrece al público, lo fortifica maravillosamente, lo ennegrece y le da una sordidez desconocida hasta hoy. Su acción es el propio de la fusión de las higiénicas plantas que entran en su composición, sin que las especias destinadas, que tanto perjudican a la higiene y al cabello, tengan necesidad de emplearse en él. Este problema, que ha resultado el inventor de este cosmético maravilloso, obtiene adá la ventaja de expandirlo a tan bajo precio, que cada frasco, que contiene unas seis onzas, solo cuesta cuatro reales en toda España. Las personas que por enfermedad ó por descuido de cabeza hayan perdido el cabello, verán al mes de aplicarle, salir el nuevo, con sorpresa agradable siempre que no hagan uso de ninguna composición. Invitamos, a las señoras en particular, prueben a usar dicho aceite y lo preferirán por sus circunstancias conexas a los usos usados hasta aquí a tan elevados precios. Depósito: calle de la Montera, 28, bisutería de Sanchez. TARABE DE RABANO YODADO.—LAS VENTAJAS que ocasiona cuando se emplea en los casos de la planta antiscorbutica que sirven de motivo a este jarabe, preparado en frío con el zumo de rabano y el beneficio de corre de 50 por 100 en su costo, nos mueve a recomendarlo sobre el extracto.—Frasco 12 reales.—Farmacia de Quesada, Madrid: Arco de Santa María, núm. 27.—G.—I.

ALAS ASPIRANTES A LAS PLAZAS DE ESCRIBANOS, vacantes en el ministerio de Gracia y Justicia, y al ingreso en Talegrafos.—En la calle del Arco de Santa María, 3, segundo, se enseñan con breves momentos la geografía de España, su división territorial, civil, militar, judicial, eclesiástica, etc. LAS SEÑORAS.—UN NUEVO DESCUBRIMIENTO, destinado a la conservacion y hermosura del cabello, el mejor adorno de la mujer, que cuando se aplica al pelo, se nota en los artículos de tocador. El aceite de la Emperatriz, que ofrece al público, lo fortifica maravillosamente, lo ennegrece y le da una sordidez desconocida hasta hoy. Su acción es el propio de la fusión de las higiénicas plantas que entran en su composición, sin que las especias destinadas, que tanto perjudican a la higiene y al cabello, tengan necesidad de emplearse en él. Este problema, que ha resultado el inventor de este cosmético maravilloso, obtiene adá la ventaja de expandirlo a tan bajo precio, que cada frasco, que contiene unas seis onzas, solo cuesta cuatro reales en toda España. Las personas que por enfermedad ó por descuido de cabeza hayan perdido el cabello, verán al mes de aplicarle, salir el nuevo, con sorpresa agradable siempre que no hagan uso de ninguna composición. Invitamos, a las señoras en particular, prueben a usar dicho aceite y lo preferirán por sus circunstancias conexas a los usos usados hasta aquí a tan elevados precios. Depósito: calle de la Montera, 28, bisutería de Sanchez. TARABE DE RABANO YODADO.—LAS VENTAJAS que ocasiona cuando se emplea en los casos de la planta antiscorbutica que sirven de motivo a este jarabe, preparado en frío con el zumo de rabano y el beneficio de corre de 50 por 100 en su costo, nos mueve a recomendarlo sobre el extracto.—Frasco 12 reales.—Farmacia de Quesada, Madrid: Arco de Santa María, núm. 27.—G.—I.

ALAS ASPIRANTES A LAS PLAZAS DE ESCRIBANOS, vacantes en el ministerio de Gracia y Justicia, y al ingreso en Talegrafos.—En la calle del Arco de Santa María, 3, segundo, se enseñan con breves momentos la geografía de España, su división territorial, civil, militar, judicial, eclesiástica, etc. LAS SEÑORAS.—UN NUEVO DESCUBRIMIENTO, destinado a la conservacion y hermosura del cabello, el mejor adorno de la mujer, que cuando se aplica al pelo, se nota en los artículos de tocador. El aceite de la Emperatriz, que ofrece al público, lo fortifica maravillosamente, lo ennegrece y le da una sordidez desconocida hasta hoy. Su acción es el propio de la fusión de las higiénicas plantas que entran en su composición, sin que las especias destinadas, que tanto perjudican a la higiene y al cabello, tengan necesidad de emplearse en él. Este problema, que ha resultado el inventor de este cosmético maravilloso, obtiene adá la ventaja de expandirlo a tan bajo precio, que cada frasco, que contiene unas seis onzas, solo cuesta cuatro reales en toda España. Las personas que por enfermedad ó por descuido de cabeza hayan perdido el cabello, verán al mes de aplicarle, salir el nuevo, con sorpresa agradable siempre que no hagan uso de ninguna composición. Invitamos, a las señoras en particular, prueben a usar dicho aceite y lo preferirán por sus circunstancias conexas a los usos usados hasta aquí a tan elevados precios. Depósito: calle de la Montera, 28, bisutería de Sanchez. TARABE DE RABANO YODADO.—LAS VENTAJAS que ocasiona cuando se emplea en los casos de la planta antiscorbutica que sirven de motivo a este jarabe, preparado en frío con el zumo de rabano y el beneficio de corre de 50 por 100 en su costo, nos mueve a recomendarlo sobre el extracto.—Frasco 12 reales.—Farmacia de Quesada, Madrid: Arco de Santa María, núm. 27.—G.—I.

AGENCIA DE CAFÉ CONCENTRADA AL VAPOR. Esta variada esencia contiene todos los principios que dan motivo a su crecimiento constante. Una cucharada mediana basta para una taza.—Frasco para 12 tazas, 4 reales; idem para 32, 9 reales.—Farmacia de Quesada, Arco de Santa María, núm. 27.—G.—I. ACEITE DE HIGADO DE BACALAO FERRUGINOSO. Reparativo con el hierro y el yodo, es, especialmente, caroso de los inconvenientes a que se presta el que lo está con sales del mismo metal, cuya circunstancia no daña de ser atenuable, tanto por esta razón mejores resultados el preparado en esta oficina en la raquitis, tuberculos, escrófulas, etc. Frasco grande, 20 rs.; id. pequeño, 11. En cápsulas para niños, 10 rs.; id. para niñas, 6.—Farmacia de Quesada, Madrid, Arco de Santa María, núm. 27.—G.—I. CALENDARIOS PARA 1870.—LEGITIMOS Y VERDADEROS zaragozanos.—Francia de 200.000 ejemplares.—España 1 real; Extranjero 50 céntimos de franco. CESAR AGUSTO.—CALENDARIO POLITICO DE 1870.—Este es el único que se halla dividida la España: Carlista, Alfonso, Monteposierista, Aobista, Tomasiata, Espartero, Republicano-militar, Republicano federal, Iberico; además del Sarano, el Primo y el Turronero, ó sea el partido de todos los imperiales etc., etc. Calendario hispano-francés con todos sus meses traducidos; muy útil a los que se dedican al estudio de su lengua, y a todos los franceses, sección literaria, instructiva y recreativa con artículos, poesías, máximas, epigramas y cantares, una pequeña leyenda dedicada a las damas eternas, etc., y precede una sección de anuncios. Por D. Cayetano Yagüe. EL NUEVO ZARAGOZANO.—VENDESE A UN REAL el ejemplar en las principales librerías. CESAR AGUSTO.—CALENDARIO CÉLEBRE PARA 1870.—El único, legítimo y verdadero del mundo, que se vende en España, el nuevo zaragozano. Los pedidos de esta edición económica, a 12 rs. el ciento y 120 el militar, se dirigen al mismo que para la de 6 real, a 8 rs. docena y 50 el ciento.

la empresa editorial de calendarios zaragozanos, Plaza de Bilbao, núm. 7, don Cayetano Yagüe ó Cesar Augusto, Madrid. TIENDA DE RAMON SERRA.—TRAJES DE MASACRAS.—Los elegantes capuchinos para señora, y domingueros, trajes de todo costa y de todas épocas, de ricos terciopelos, para caballero, comparsas, trajes de capricho y para niños. Tambien hay sin ostentación capuchinos de moza, trajes superiores, caracas de cuantos gustos y clases son conocidos hasta el día, tanto extranjeras como del reino. Los precios de los trajes, dominos y capuchinos, tanto para señora como para caballero, serán desde 6 reales hasta 120; las caracas desde un real hasta 14, advirtiéndose que no se exigirá nada por la careta al que alquila un traje, por ser fabrica. Tambien se alquilan aderezos. FOTOGRAFIAS DE LOS DIPUTADOS A CORTES DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE 1869, con los retratos de los mismos, perfectamente litografiados por los principales artistas, redactados por una sociedad de literatos. Se ha publicado el tomo primero, y se venien a 60 reales cada uno. Plan de publicacion y bases de suscripcion.—Esta obra se publica por entregas, constando cada una de dos retratos estampados a dos tintas y 8 páginas de impresion ó 16 de estas y un retrato, ó bien de 24 páginas de texto, segun lo permita la extension de cada biografía.—Los retratos están copiados del original, ó bien de muy exactas fotografías y rectificados en muchos casos antes de proceder a su estampacion, con las personas que representan.—Se suscribe en Madrid a real la entrega en la Administracion, calle de Isabel la Católica, núm. 21, bajo. En provincias, al mismo precio la entrega, franca de porte, en las principales librerías. Los retratos sueltos, estampados en papel grande, se venden a dos reales uno en los mismos puntos. Regalo a los suscritores.—Tan luego como haya sido elegida la persona que haya de ser jefe del Estado, segun la forma de Gobierno que se adopte, confirmamos la eleccion de su retrato a uno de los mejores artistas que trabajan para esta obra, bien conocido ya por otros retratos análogos, los más parecidos, perfectamente dibujados y de mayor tamaño que el publicado en España.—Su tamaño sera en gusto natural de 83 centímetros de alto y 51 de ancho, estampado en papel de china y fijado en otro de 90 centímetros de alto por 61 de ancho. Este retrato, que se venden a 60 rs., va incluido gratis dentro de los suscritores a las biografías, que al hacer la suscripcion, adelanten el importe de cien entregas, ó sean 100 reales, y recibidos estos, continúan el artículo de otras ciento, puesto que toda la obra constará por lo menos de doscientas. LA IDEA NUEVA DEL DIPUTADO SEÑOR DON JOSE LUCIANO ESQUIROL.—Se vende a real, Isabel la Católica, 11, bajo.

EL AGENTE DEL PUEBLO. PERIÓDICO POLÍTICO, DEFENSOR DE LOS INTERESES POPULARES Y AGENCIA ESPECIAL DE NEGOCIOS.

BASES MATERIALES DE LA PUBLICACION. SUSCRICION. EL AGENTE DEL PUEBLO se publicará, desde el 15 de Febrero próximo, todos los dias excepto el siguiente a los festivos. Su tamaño será doble al del presente prospecto, y su impresion clara, correcta y esmerada. El precio de suscripcion será de 8 rs. al mes en Madrid; 30 al trimestre en provincias; 70 en Ultramar, y 80 en el extranjero. No se sirve suscripcion cuyo pago no se haya hecho anticipadamente, y los señores correspondientes y librerías que admitan suscripciones, cuidarán de remitirnos su importe sin pérdida de tiempo, a fin de que el suscriptor reciba sin retraso alguno los números de la publicacion. El precio de anuncios es el de 50 céntimos linea, y los comunicados se publicarán a precios convencionales. El pago de estos servicios será tambien anticipado. La redaccion no devuelve los escritos que se le remitan, aunque no se publiquen. Nota. Se considerarán abonados fundadores de este periódico todos los que hagan su suscripcion desde la publicacion de este prospecto hasta el dia 31 de Marzo próximo, inclusive. Los abonados fundadores tendrán derecho a disfrutar gratuitamente su suscripcion el último mes de cada año que dure su abono, y gozarán además los beneficios que señala la condicion 8.ª de las establecidas para el servicio de AGENCIA.

Y de la administracion de bienes de particulares. 2.ª La AGENCIA devengará en los negocios que se la confien, cuando el resultado de éstos haya de ser el cobro de intereses: El 10 por 100 en negocios hasta de 1.000 rs. El 8 por 100 desde 1.001 hasta 5.000. El 6 por 100 desde 5.001 hasta 10.000. Y por los negocios cuya cuantía exceda de 10.000 reales el pago de derechos será convencional. 3.ª Será convencional tambien el pago de derechos en los negocios en que no se gestione cobro de intereses; y cuando versen los asuntos sobre valores nominales de papel del Estado, el tanto por ciento que por sus derechos corresponda a la AGENCIA, se señalará por el resultado de la cotizacion del dia en que el negocio se termine. 4.ª El pago de derechos por la administracion de bienes de particulares, será tambien convencional. 5.ª La AGENCIA ofrece desempeñar estas administraciones con exactitud y legalidad, bajo la garantía de su empresa. 6.ª En los casos de administracion de bienes de particulares, la AGENCIA rendirá mensualmente sus cuentas a los interesados, dentro de los quince primeros dias del siguiente mes, con entrega ó remesa de los fondos que a sus representados correspondan. 7.ª En los negocios que en estas administraciones de particulares ocurren, la AGENCIA exime a los interesados del pago de derechos, por considerarlos abonados con los que perciba por concepto de administracion; pero los gastos que origine la tramitacion de las gestiones que se practiquen, serán de cuenta de los interesados, pues para subvenir a ellos estarán en igualdad de circunstancias a los demás suscritores y sujetos a lo que se señala en la 13 de estas condiciones. 8.ª Los abonados fundadores, que serán todos aquellos que hagan su suscripcion antes del 31 de Marzo próximo, obtendrán el beneficio de un 10 por 100 de rebaja en los precios de la tarifa inserta en la condicion 2.ª, a más de la suscripcion libre de pago el último mes de cada año de su abono, que se ofrece en las bases de suscripcion. 9.ª Para tener opcion a los servicios de esta AGENCIA, es condiccion precisa ser suscriptor al periódico EL AGENTE DEL PUEBLO. 10.ª La AGENCIA no cobra ni en todo ni en parte los derechos que por sus trabajos le correspondan, hasta la terminacion definitiva de los negocios; pero los interesados deberán garantizar el pago de estos derechos, depositando la cantidad a que hayan de ascender en el

Banco de España ó en cualquiera de sus sucursales, ó bien presentando fiador a satisfaccion del Director de la AGENCIA. 11. La AGENCIA no se encarga de hacer efectivas las cantidades cuyo cobro gestione por encargo de los suscritores, sino cuando estos le den autorizacion expresa y en debida forma para que así lo verifique. Su mision, pues, se reduce a gestionar el pronto y justo despacho de los negocios. Cuando estos queden ultimados y solo haya que presentarse a recibir los fondos objeto de la pretension entablada, se dará cuenta al suscriptor del estado de su asunto, para que por sí mismo ó por persona en quien delegue sus facultades, pase a realizar las cantidades que le pertenezcan. 12. Cuando la AGENCIA sea la encargada de cobrar los fondos que a un suscriptor correspondan, por estar autorizada para ello en debida forma, percibirá por este nuevo servicio: Un 1 por 100 en cantidades hasta de 1.000 rs. Un 1/2 por 100 desde 1.001 hasta 5.000 rs. Un 1/4 por 100 desde 5.001 hasta 10.000 rs. Y en las cantidades que excedan de 10.000 rs., el interés por razon de cobranza será convencional. 13. Los gastos que ocasionen los expedientes que se instruyan, ó cualesquier otros de la tramitacion de un asunto, lo mismo que los de correspondencia, serán de cuenta del suscriptor, que los abonará a medida que vayan ocurriendo. 14. Nuestros abonados llevarán en el recibo de la suscripcion un número de orden, que deberán guardar cuidadosamente, pues este recibo será el justificante de su derecho, para exigir los servicios de la AGENCIA, y además en las columnas de EL AGENTE DEL PUEBLO abriremos una seccion de Correspondencia particular en la que, en extracto, contestaremos las cartas de escaso interés, ó aquellas que por su indole especial deban recibir contestaciones que solo puedan ser comprendidas por los suscritores, a los cuales se designarán en esta seccion de la que se instruyan, no por sus nombres, sino por el número de orden de los expresados recibos. En los asuntos de importancia, ó cuando el suscriptor lo exija, previo el abono del franqueo, las contestaciones se dirigirán por el correo. 15. La tramitacion que, como más fácil y sencilla ha adoptado esta empresa para la admision de negocios, es la siguiente: Se establece el uso de ejemplares impresos, que el interesado deberá llenar con la proposicion del negocio, y las instrucciones que para su gestion considere más convenientes. El director de la AGENCIA, previas las explicaciones que para su mejor inteligencia juzgue necesarias, dará por escrito su aceptacion ó re-

nuncia en el mismo ejemplar impreso, que será devuelto al suscriptor. En el caso de aceptacion, el interesado remitirá de nuevo el modelo impreso a la direccion de la AGENCIA, firmando en él su conformidad con la opinion de esta, y acompañando la garantía de que trata la condicion 10.ª. Cuando esta garantía sea el depósito de los derechos de AGENCIA, se unirá al ejemplar impreso el talon que justifique la existencia de dicho depósito, y cuando la garantía fuere una fianza convenida entre el Director de la AGENCIA y el interesado, la declaracion y firma del fiador se estamparán en el citado ejemplar impreso. Una vez verificado así, la AGENCIA pondrá en juego inmediatamente todos los medios de accion de que dispone, para la pronta y justa resolucion del asunto que se le haya encomendado. 16. La AGENCIA cuidará de que los ejemplares impresos de que habla la condicion anterior, se hallen de venta en todos los puntos de España que posible sea, al módico precio de 50 céntimos uno; y en los pueblos donde no pueda establecerse este despacho, se remitirán los ejemplares a las personas que los pidan, si a sus cartas acompañan dos sellos de a medio real. 17. En la AGENCIA se reciben a los suscritores consultas de negocios sobre todos los ramos de la administracion pública, así civiles, como judiciales, militares y eclesiásticos, en los dias no festivos, desde las doce de la mañana hasta las dos de la tarde. El pago de estas consultas será convencional. 18. Las consultas serán gratuitas, cuando de ellas resulten negocios cuya gestion se encargue a esta AGENCIA. 19. Cuando por malos ó equivocados informes de los interesados al encomendar un asunto, recayere una resolucio ó providencia contraria a la que se haya pretendido, el suscriptor abonará solamente la mitad de los derechos que a la AGENCIA correspondan. 20. Si la tramitacion de un negocio se paraliza por espacio de dos meses, por morosidad del suscriptor para remitir los datos ó antecedentes que se le pidan ó para remesar los fondos que sean necesarios y que se señalen en la condicion 13, se entenderá que el interesado abandona voluntariamente el negocio, y en este caso quedará obligado al pago de la mitad de los derechos que hubieran correspondido a la AGENCIA hasta la terminacion del asunto. 21. Los beneficios que se reservan a los abonados fundadores en las bases de suscripcion, y en la condicion 8.ª de las de AGENCIA, caducarán para los mismos el dia en que voluntariamente

se den de baja, ó por falta de pago lo sean en su suscripcion. El derecho a los citados beneficios no los recobrarán el suscriptor que los pierda, aunque más tarde renueve su suscripcion. 22. Cuando se encargue a la AGENCIA el giro para la recaudacion de fondos de cualquiera procedencia, ó la remesa de los productos de administraciones de particulares, cobrará el 2 por 100 por gastos de libranza. 23. Tan luego como se ultime un asunto, ó bien en los casos previstos en las condiciones 19 y 20, la AGENCIA tendrá accion legal para hacer efectivos sus derechos del depósito ó garantía prestado por el interesado. 24. La AGENCIA aceptará los poderes que le confieran las diputaciones provinciales, ayuntamientos y demás corporaciones civiles, judiciales, militares ó eclesiásticas, y se obliga a representarlas y gestionar sus negocios en los ministerios y oficinas centrales, por la retribucion que se estipule y tengan consignada para este fin en sus respectivos presupuestos. 25. Los suscritores que deseen utilizar los servicios de esta AGENCIA en algun negocio y que por su precaria situacion no dispongan de los elementos necesarios para hacer el previo depósito ó presentar la garantía que en equivalencia de aquel se exige, de los derechos de AGENCIA, en la condicion 10.ª; podrán dirigirse a esta empresa, que por sí misma se informará de las circunstancias que concurren en los interesados, reservándose despues la facultad de aceptar ó no el negocio de que se trate. 26. La AGENCIA aceptará en calidad de suscritores, con derecho a todos los beneficios que se señalan en las condiciones precedentes y bases de suscripcion, compañías de braceros, jornaleros ó menestrales, que por su precaria situacion no puedan aislada ó individualmente sufragar los gastos del abono. Estas compañías no podrán exceder de ocho individuos, y al hacer su suscripcion presentarán los nombres y circunstancias detalladas que en cada uno de ellos concurren. Estas suscripciones se harán bajo un solo número de orden y el periódico se remitirá a nombre del primer individuo que figure en la lista de la compañía, cuya lista deberá presentarse al Director con la mútua conformidad de las personas que la compongan. Cualquiera de los individuos que se encuentren comprendidos en esta clase de suscripcion, podrá ocupar a la AGENCIA en los negocios que se le ocurran, y esta le servirá, aguardando para el cobro de sus derechos a que se obtenga un éxito favorable. 27. La empresa no responde de las cartas que se la dirijan conteniendo valores y vengas sin certificar.

Las condiciones que se observarán para el servicio de este ramo son las siguientes: 1.ª La AGENCIA no se hace cargo más que de los negocios cuya resolucio dependa de las oficinas generales del Estado, de las territoriales, de las diocesanas, de las provinciales y de las locales de todos los pueblos de España; ya se trate de asuntos civiles, judiciales, militares ó eclesiásticos. De los negocios que hayan de gestionarse en los Bancos ó Sociedades de Crédito, Sociedades de Seguros, Montes de Piedad, Compañías de Ferro-carriles y en toda empresa que por sus estatutos esté subordinada, autorizada ó intervenida, bajo cualquiera forma, por el Gobierno,

de los negocios que se observarán para el servicio de este ramo son las siguientes: 1.ª La AGENCIA no se hace cargo más que de los negocios cuya resolucio dependa de las oficinas generales del Estado, de las territoriales, de las diocesanas, de las provinciales y de las locales de todos los pueblos de España; ya se trate de asuntos civiles, judiciales, militares ó eclesiásticos. De los negocios que hayan de gestionarse en los Bancos ó Sociedades de Crédito, Sociedades de Seguros, Montes de Piedad, Compañías de Ferro-carriles y en toda empresa que por sus estatutos esté subordinada, autorizada ó intervenida, bajo cualquiera forma, por el Gobierno,

de los negocios que se observarán para el servicio de este ramo son las siguientes: 1.ª La AGENCIA no se hace cargo más que de los negocios cuya resolucio dependa de las oficinas generales del Estado, de las territoriales, de las diocesanas, de las provinciales y de las locales de todos los pueblos de España; ya se trate de asuntos civiles, judiciales, militares ó eclesiásticos. De los negocios que hayan de gestionarse en los Bancos ó Sociedades de Crédito, Sociedades de Seguros, Montes de Piedad, Compañías de Ferro-carriles y en toda empresa que por sus estatutos esté subordinada, autorizada ó intervenida, bajo cualquiera forma, por el Gobierno,

de los negocios que se observarán para el servicio de este ramo son las siguientes: 1.ª La AGENCIA no se hace cargo más que de los negocios cuya resolucio dependa de las oficinas generales del Estado, de las territoriales, de las diocesanas, de las provinciales y de las locales de todos los pueblos de España; ya se trate de asuntos civiles, judiciales, militares ó eclesiásticos. De los negocios que hayan de gestionarse en los Bancos ó Sociedades de Crédito, Sociedades de Seguros, Montes de Piedad, Compañías de Ferro-carriles y en toda empresa que por sus estatutos esté subordinada, autorizada ó intervenida, bajo cualquiera forma, por el Gobierno,

de los negocios que se observarán para el servicio de este ramo son las siguientes: 1.ª La AGENCIA no se hace cargo más que de los negocios cuya resolucio dependa de las oficinas generales del Estado, de las territoriales, de las diocesanas, de las provinciales y de las locales de todos los pueblos de España; ya se trate de asuntos civiles, judiciales, militares ó eclesiásticos. De los negocios que hayan de gestionarse en los Bancos ó Sociedades de Crédito, Sociedades de Seguros, Montes de Piedad, Compañías de Ferro-carriles y en toda empresa que por sus estatutos esté subordinada, autorizada ó intervenida, bajo cualquiera forma, por el Gobierno,